

Catecismo 2410 - 2412 Séptimo Mandamiento El respeto de los bienes ajenos – I I – las promesas

6-05-2009

Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Obispo de San Sebastián

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

Punto 2410: las promesas

Las promesas deben ser cumplidas, y los contratos rigurosamente observados en la medida en que el compromiso adquirido es moralmente justo. Una parte notable de la vida económica y social depende del valor de los contratos entre personas físicas o morales. Así, los contratos comerciales de venta o compra, los contratos de arriendo o de trabajo. Todo contrato debe ser hecho y ejecutado de buena fe.

Se trata del compromiso con las promesas que hemos hecho a otras personas o con los contratos que hemos contraído.

En su momento comentamos en el catecismo que existen promesas y compromisos para con Dios: promesas en el Bautismo en la confirmación, en el matrimonio, en el Orden Sacerdotal... Son promesas que algunas se han hecho solemnemente en el marco de un sacramento.

Lo que ocurre es que esos compromisos promesas, como "han sido con Dios", y como Dios es invisible, y además no se queja, esas promesas hechas con Dios tenemos mucha mayor ligereza con estas que las que hacemos con el prójimo.

Eso puede sorprender, porque una promesa tiene más valor, en función a quien se la hemos hecho. Cuanto mayor es la importancia de la persona que se la hemos hecho parece que nos obligue más, y le damos más valor a ese compromiso que hemos hecho.

Por tanto cuando hablamos de incumplimiento de promesas y compromisos, en este contexto del séptimo mandamiento se refieren al prójimo, pero conviene saber que también hay compromisos ante Dios.

En lo que se refiere en este punto:

Las promesas deben ser cumplidas, y los contratos rigurosamente observados en la medida en que el compromiso adquirido es moralmente justo.

LO primero es que la Iglesia, cuando habla al hombre como "sujeto" y le habla de que "tiene que ser fiel a las cosas a las que se ha comprometido, con promesas y con contratos; la Iglesia entiende que *"el hombre tiene una capacidad e compromiso"*.

Esto puede parecer obvio, pero conviene decirlo hoy en día. Porque la cultura en la que estamos, donde esto se deja demasiado oculto. Eso de que *"el hombre se ha de dejar llevar por la intuición o por la improvisación"*. Esto es lo que se subraya en esta cultura: *"que el hombre no tiene que atarse a nada A unas serie de cumplimientos externos de promesas...."*

Evidentemente siempre existirán riesgos. No es muy sano que una persona sea muy prolífica o una tendencia desmesurada a estar haciendo promesas con frecuencia.

Los compromisos y contratos hay que hacer los **"justos"**.

Pero también se puede caer en lo contrario: en una visión totalmente romántica donde el hombre tiene que proceder solo por intuiciones o improvisaciones y no tiene que atarse a nada.

Como si el hombre no pudiese comprometerse a nada. Porque lo importante es dejarse llevar por los sentimientos del momento, como si el hombre **"no tuviese una voluntad"**.

Como arrinconando la capacidad y la "voluntad" de compromiso del hombre. Dejándonos llevar por la *"Sinceridad de sentimientos –se dice"*.

Ninguno de los dos extremos son buenos.

Esto que dice este punto el catecismo es que *hay que cumplir las promesas y observar los contratos, y que le "hombre maduro" es aquel que cumple sus compromisos; y no cumplir los compromisos es una falta contra el séptimo mandamiento.*

También dice este punto que no se trata del "cumplimiento por el cumplimiento". O de cumplir la promesa como si tuviese un "valor mágico".

Se trata de que hay un compromiso de justicia: "me he comprometido y la otra persona tiene derecho a esperar de mí lo prometido". La prueba de que no se trata del valor mágico de la fórmula de la promesa es esto:

Han de ser cumplidos en " la medida en que el compromiso adquirido es moralmente justo

Porque si uno se ha comprometido a un compromiso que no es "moralmente justo" tampoco tiene obligación de cumplirlo.

Un ejemplo: Que alguien haya adquirido un compromiso de realizar algo que es pecado: de pasar una droga en una frontera... por tanto la materia del compromiso es pecaminosa y por tanto no tiene el deber moral de cumplir ese pacto o contrato.

El contrato obliga por el "bien moral" que están preservando.

Continúa este punto diciendo:

Una parte notable de la vida económica y social depende del valor de los contratos entre personas físicas o morales.

Nuestra economía y la vida social está sustentada en gran parte por esa capacidad de llegar a acuerdos y compromisos entre nosotros y de la capacidad de fidelidad del cumplimiento de esos compromisos.

De lo contrario la vida social es un caos.

Y no solamente cuando están los tribunales por medio. Que por cierto es un sistema de enfermedad moral el que se "judicialice" en exceso el seguimiento del cumplimiento de las promesas y de los contratos. Cuando es sinónimo de "abogado o tribunal..." mal asunto.

Es una señal más de otras tantas que padecemos de la enfermedad moral que padecemos, porque le estamos dando menos valor a "mi compromiso moral" y nos estamos apoyando exclusivamente en "mis derechos legales".

Termina este punto diciendo:

Todo contrato debe ser hecho y ejecutado de buena fe.

Uno puede pecar en estos temas legales de contratos, de hacer con su prójimo un contrato que "en su letra" es impecable, pero donde hay "mala fe". Porque esta formulado con "palabras engañosas", o se sirve que la otra persona no tiene conocimientos suficientes y no es especializada en temas legales, o estoy poniendo "una letra pequeña". Escudándose en una legalidad muy complicada se comenten injusticias.

Esto puede ser un grave pecado. Puede haber una falta moral grave.

En cualquier caso serán necesarias mediaciones judiciales para poder solventar ciertos contratos hechos de una manera complicada.

DE cualquier forma, y tal y como dice el texto evangélico: "*Ponte de acuerdo con tu adversario antes de llegar al tribunal...*". Es decir: tenemos que tener la capacidad de dialogo y de madurez, vasados en el valor de la palabra, antes de llegar a los tribunales.

Hay gente que son profesionales de los conflictos jurídicos y de llevar todas las cosas a los tribunales.

Punto 2411:

Los contratos están sometidos a la *justicia conmutativa*, que regula los intercambios entre las personas en el respeto exacto de sus derechos. La *justicia conmutativa* obliga estrictamente; exige la salvaguardia de los derechos de propiedad, el pago de las deudas y el cumplimiento de obligaciones libremente contraídas. Sin *justicia conmutativa* no es posible ninguna otra forma de *justicia*.

La *justicia conmutativa* se distingue de la *justicia legal*, que se refiere a lo que el ciudadano debe equitativamente a la comunidad, y de la *justicia distributiva* que regula lo que la comunidad debe a los ciudadanos en proporción a sus contribuciones y a sus necesidades.

Es necesario matizar esto de la justicia, porque puestos a justificar nuestro egoísmo, no tenemos límites y nuestro grado de subjetividad para entender que la razón la tengo yo y no el otro.

En pocas ocasiones, cuando vemos una confrontación entre dos personas, podemos ver que una de ellas llegue a reconocer que estaba equivocado. Más bien se trata de discutir y de salirme con lo que es favorable a mis intereses.

Cuantas veces se recurre a la legalidad con los abogados no **en busca de la verdad sino para ver como consigo salirme con la mía.**

Por eso, desde esta experiencia, el catecismo dice: "*pongamos las cosas en su sitio y no nos auto-engañemos*".

El catecismo se distingue entre tres cosas:

-Justicia conmutativa.

-Justicia legal

-Justicia distributiva.

Y las tres hay que sumarla.

-La primera y básica es la **justicia conmutativa: Es la que regula los intercambios entre nosotros, con el prójimo**, y en el respeto de los derechos del prójimo.

-La **justicia legal: regula lo que debemos a la comunidad.** NO tanto en cuanto a un derecho que yo tengo por el contrato que he firmado, sino lo que debo a la comunidad, en el respeto de sus leyes.

También hay una comunidad política, y tengo unos compromisos legales para con la comunidad, y no solamente con el que yo pactado personalmente.

-**Justicia distributiva: que regula lo que debemos a los demás en proporción de nuestras posibilidades y de sus necesidades.** Más allá de lo que es la justicia conmutativa, mas allá de lo que he pactado, hay una justicia distributiva.

Tiene porque haber alguna forma de poder baremar las propias posibilidades y las necesidades ajenas

Creo que lo importante es "no jugar a las leyes o al legalismo", sino entender que estas distinciones que hacemos tienen que ser en función de buscar "**la verdad y el bien moral**". **No estar recurriendo a las disquisiciones legales.**

En todo es muy importante el espíritu, no solamente la letra, por eso habla en estos puntos de "**la buena fe o de la mala fe**", a la hora de firmar un contrato.

Punto 2412: La restitución

En virtud de la justicia conmutativa, la reparación de la injusticia cometida exige la restitución del bien robado a su propietario:

Jesús bendijo a Zaqueo por su resolución: "Si en algo defraudé a alguien, le devolveré el cuádruplo" (Lc 19, 8). Los que, de manera directa o indirecta, se

han apoderado de un bien ajeno, están obligados a restituirlo o a devolver el equivalente en naturaleza o en especie si la cosa ha desaparecido, así como los frutos y beneficios que su propietario hubiera obtenido legítimamente de ese bien. Están igualmente obligados a restituir, en proporción a su responsabilidad y al beneficio obtenido, todos los que han participado de alguna manera en el robo, o que se han aprovechado de él a sabiendas; por ejemplo, quienes lo hayan ordenado o ayudado o encubierto.

Esto de la "restitución" implica el concepto católico de lo que es el perdón. Que no es "perdono y tapo", sino más bien **"Perdono y restauro": Mira como hago nueva todas las cosas.**

Cuando el Señor nos da la conversión también nos da un deseo de reparación, una conciencia que tenemos que restituir y reparar el mal hecho.

Una señal de que nos hemos convertido de verdad, es la de "no tener miedo a mirar el mal que hemos hecho y de procurar como lo restauramos: **dar cara a la vida.**

Que no se trata de estar autoflajelándose por los desastres que he cometido.

"El dolor de los pecados tiene que ser un motor para la restitución y para la reparación, pero no para estar flagelándonos.

Ni es cristiano el quedarse obsesionado con el pasado

Ni es cristiano pretender construir el futuro sin restaurar el pasado.

Que hay que devolver lo robado es bastante evidente; pero la Iglesia nunca ha afirmado que uno tenga el deber de acusarse de que el robo. Con lo cual esto quiere decir que la devolución o restauración de lo que alguien robo lo puede hacer a través de otra persona.

Pero en el caso de que no se pueda hacer la devolución a través de otra persona, habrá que delatarse, porque es necesario devolver lo robado.

En el evangelio, Zaqueo tiene un encuentro con Jesucristo en el que llega a decir: "*si en algo defraude a alguien le devolveré el cuádruplo*". Hasta parece una restitución exagerada.

Por eso dice este punto:

Los que, de manera directa o indirecta, se han apoderado de un bien ajeno, están obligados a restituirlo o a devolver el equivalente en naturaleza o en especie si la cosa ha desaparecido, así como los frutos y beneficios que su propietario hubiera obtenido legítimamente de ese bien

La restitución ha de ser generosa y no de una manera cicatera o rúcana.

La palabra "reparación", dentro de la teología del **Corazón de Cristo**, la aplicamos a la "reparación con Dios".

Esto se nos olvida fácilmente.

Es importante, si tenemos conciencia de la reparación que le debemos al prójimo, ¿Cómo no tener conciencia de que tenemos que reparar para con Dios...?

Es como la conciencia de que tengo que "*recuperar el tiempo perdido*": *Si he vivido un tiempo en mi vida en el que he vivido alejado de Dios y ahora me he encontrado con Cristo: deseo reparar, deseo vivir en intensidad de amor el momento presente de manera que recupere el tiempo perdido.*

Además, el amor se hace corresponsable con el destino de mis hermanos.

La reparación, no solo por lo mío, sino que la reparación para con Dios se extiende al deseo de **amar también por los que no aman**, y responder por los que no responden.

Este sería el concepto de "reparación teológico" que es todavía más amplio que el de la reparación a las personas en el séptimo mandamiento de restituir lo robado.

Al final "la reparación tiene que nacer del amor"; no basta con decir: "*como me han pillado, no tengo más remedio que devolver....*"

Este punto hace referencia que puede ocurrir la imposibilidad de restituir lo robado; pienso en algunos jóvenes que han estado introducidos en la droga, y han cometido hurtos para conseguir la droga, que son incuantificables, que llegado el momento de su conversión y de su encuentro con Cristo es imposible una devolución íntegra de todo lo robado; en estos casos se necesita de hacer algún tipo de restitución simbólica, que hablando con el confesor, puede ser la entrega del primer sueldo que haya ganada honestamente darlo a unos pobres –por ejemplo-.

Estas restituciones, en la medida en que están movidas por el amor, ese amor compensa la imposibilidad de hacer una restitución material de todo lo robado.

Lo dejamos aquí.